



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 1992

Número 70

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 6 de marzo de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas de investigación para el curso 1992-93, en la modalidad de renovación, nueva adjudicación, así como becas para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada en la Modalidad de Renovación.

1903

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se da publicidad a la Orden de la Consejería de Sanidad de 15 de noviembre de 1991, por la que se designaba a don Joaquín Nieto Munuera como Coordinador de Salud Mental en la Región de Murcia.

1909

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Iberdrola II, S.A.

1909

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Iberdrola II, S.A.

1909

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de fecha 12 de marzo de 1992, de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se delegan funciones en el Vicesecretario.

1910

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Peticionario: Iberdrola II, S.A.

1911

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Dirección General de Cultura

Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del edificio de la fábrica de harinas «La Constancia», situada en la calle Conde del Valle, esquina Prolongación Hernández del Águila, de Murcia.

1911

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo para «Agrícola, Forestal y Pecuario».

1913

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos número 72/92.	1914
De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre reclamación de cantidad.	1914
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 24/90.	1914
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Sentencia número 109.	1915
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre salarios.	1915
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Sentencia número 81.	1916
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre reclamación de cantidad.	1916
De lo Social número Dos de Murcia. Proc. 482/90.	1917
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.787/91.	1917
Instrucción número Uno de Lorca. Causa 109/91.	1917
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 1.331/91.	1917
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	1918
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre reclamación de cantidad.	1918
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 936/85.	1918

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

YECLA. Licencia para pescadería, en calle Pintor Aguirre, 6.	1919
LORCA. Licencia para «Construcción e instalación de sala de despiece e industria cárnica de elaboración de carnes picadas», en Polígono Industrial de Lorca.	1919
MURCIA. Recaudación. Período voluntario de cobro de tributos.	1919
MURCIA. Licencia para bar-restaurante, en calle Lepanto, número 4.	1919
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos, en calle Álvarez Quintero, número 12.	1919
LORCA. Aprobar inicialmente la relación de propietarios y de bienes y derechos para la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo, en la diputación de Ramonete, paraje de Librilleras.	1919
LORQUÍ. Relación de admitidos y excluidos para una plaza de Opearia de Limpieza.	1920
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del Proyecto de expropiación de terrenos para vía pública en Javalí Nuevo. (Gestión 699/91).	1920
YECLA. Trabajos de elaboración de la Modificación de la Normativa Urbanística del P.G.O.U.	1920
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle Javalí Nuevo «A», así como el sistema de actuación por cooperación.	1921
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la delimitación de una Unidad de Actuación en San Ginés.	1921
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Declaración de necesidad de ocupación de terrenos en Espinardo para vía pública. (Gestión 396/89).	1921
YECLA. Acuerdo de aprobación provisional de Modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal número 31, reguladora del «Precio Público por la prestación de servicios culturales».	1921
YECLA. Aprobación inicial de determinadas modificaciones a los Estatutos del Consorcio Regional del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.	1921
TORRE PACHECO. Licencia para legalización de taller de reparación de motocicletas marca oficial «Derbi», en calle San Bonifacio.	1922
MURCIA. Recaudación. Embargados bienes de herencia.	1922
MURCIA. Resolución sobre concurso-oposición para dos plazas de Programador Analista.	1922
CAMPOS DEL RÍO. Pliego de condiciones económico administrativas y jurídicas del servicio de mantenimiento del alumbrado público.	1923
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Devolución de fianzas a don Isidoro Miras Molino.	1924
MAZARRÓN. Licencia para salón de juegos recreativos tipo A, en calle Mami, sin número.	1924
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para explotación porcina de producción tipo Camping, en paraje El Tornajuelo, de la pedanía de El Moralejo.	1924
MURCIA. Licencia para venta mayor de azulejos, baldosines, etc., en carretera de El Palmar, kilómetro 3, Aljucer.	1924

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2961 ORDEN de 6 de marzo de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas de investigación para el curso 1992-93, en la modalidad de renovación, nueva adjudicación, así como becas para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada en la Modalidad de Renovación.

La Comunidad Autónoma dentro de las competencias que le confieren los artículos 10 m), 11 j), b), g) y 16 del Estatuto de Autonomía, viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en esta línea, convoca anualmente becas cuya finalidad es ayudar a postgraduados e investigadores que realicen proyectos de investigación científico-técnica o humanística y en especial a los que presenten interés para el desarrollo de nuestra región.

Paralelo a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y al Programa General de Becas de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, en las diferentes modalidades, las Comunidades Autónomas diseñan sus programas de ayudas a la investigación, tratando de armonizar las recomendaciones de los citados planes nacionales y los propios intereses regionales.

Con esta decidida voluntad de colaboración y coordinación, se pretende desarrollar una óptima política de Formación de Personal Investigador; en este sentido se enmarcan las convocatorias de becas de investigación que viene realizando la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La formación de investigadores debe ser objeto prioritario con el fin de potenciar los recursos humanos y científicos en nuestra Comunidad.

En función de estas circunstancias y publicada la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y aprobados los créditos previstos en el programa 421/B- Universidad e Investigación- de la Dirección General de Educación y Universidad, capítulo 4, artículo 481, procede realizar una convocatoria pública de estas becas de investigación.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Objeto.

Se convoca concurso público para la adjudicación de 15 becas de investigación en su modalidad de renovación; 2 becas de renovación para la realización de trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada y tantas becas

de investigación, modalidad nueva adjudicación, como lo permita el crédito presupuestario disponible.

Las becas de renovación que por cualquier causa no fueran cubiertas se incrementarían a la modalidad de nueva adjudicación.

Artículo segundo.—Plazos y tramitación.

La normativa y bases para cada modalidad serán las que figuran en los Anexos correspondientes que a continuación se publican.

La Becas de Formación de Personal Investigador de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en sus tres modalidades, no crearán vinculación laboral, contractual ni administrativa con la Consejería, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los beneficiarios en la Seguridad Social.

El plazo de solicitud será para las tres convocatorias de 30 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo 42, 2.ª esc., 4.ª planta o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo tercero.—Dotación económica.

La dotación económica de cada una de estas becas es de 1.140.000 ptas, pagaderas en octubre de 1992 y mayo de 1993.

Además, los organismos a los que se adscriban los becarios de investigación recibirán una cantidad adicional de 120.000 ptas por becario, en concepto de ayuda institucional, especialmente orientada a facilitar pequeños gastos asociados a la formación del becario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo pudiera satisfacer el importe de los créditos de los cursos de doctorado en los que se matriculen los beneficiarios de estas becas.

Artículo cuarto.—Obligaciones de los Beneficiarios.

Además de las obligaciones de los becarios que se señalan a los anexos correspondientes a cada modalidad, los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a:

a) Realizar el trabajo de investigación que fundamenta la concesión de la beca.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del trabajo de investigación propuesto.

c) No modificar el título del trabajo de investigación para el que se le concedió la beca sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la beca al trabajo para la que se han concedido por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de cualquier subvención o ayuda para el mismo trabajo de investigación procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

Artículo quinto.—Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fué concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

2. Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación del trabajo para el que se solicitó la beca.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y resultando de aplicación para su cobrante lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo sexto.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las Becas de Investigación quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional

Todas las solicitudes se deberán presentar con los impresos normalizados que se facilitarán en la Dirección General de Educación y Universidad, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 5.ª planta, no admitiéndose solicitudes que no cumplan estas características.

Disposición final

Contra la presente Orden podrán los interesados poner recursos de reposición ante el Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 6 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O I

BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PROGRAMA DE PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO

Modalidad: Renovación.

B A S E S

Primera.—Característica de las becas.

Cada una de estas becas podrá ser prorrogada, no pudiendo exceder el total de la prórroga de tres años y siempre que al término del periodo establecido el becario presente un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento, en el que se justifique suficientemente la necesidad de continuar trabajando en el mismo.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la renovación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el becario no hubiese disfrutado de la beca más de tres años.
- b) Que el becario solicitante de la prórroga haya cumplido con lo dispuesto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en la Orden de convocatoria de dichas becas.
- c) Que el trabajo objeto de la beca sea informado favorablemente por el Director de la Investigación y, a juicio de éste, sea imprescindible una prórroga para la conclusión de la investigación.
- d) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, o administrativa por otra beca o encargo de trabajo.

Tercera.—Solicitudes.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en impreso normalizado en el que se incluye:

- a) Memoria del grado de ejecución del proyecto de investigación que se está realizando, que deberá incluir informe del Director del proyecto y del Director del departamento a donde está adscrito el becario, en el que se haga constar las actividades que el becario realiza o ha realizado en el mismo.
- b) Currículum vitae del solicitante, donde debe hacer constar la ampliación de su currículum con respecto al que presentó en el último informe semestral.

- Relación de libros o artículos publicados o aceptados para su publicación, derivados de la investigación en curso.

- Comunicaciones a congresos, seminarios, reuniones científicas y cursos de perfeccionamiento.

- Labor en el Departamento: seminarios en los que participa, clases prácticas que imparte, sustituciones, etc.

c) Nuevos datos sobre el historial científico y técnico del grupo investigador, en los últimos seis meses.

Todas las realizaciones y actividades deberán ser justificadas documentalmente mediante certificados y ejemplares de las publicaciones.

Junto a este impreso, debidamente cumplimentado, deberá prestar una declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo o Empresa Pública o Privada o del disfrute de otro tipo de beca.

Cuarta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes a renovación de beca, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia y uno del CEBAS.

Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, cuya titulación sea equivalente a la exigida para los becarios. Actuará con voz, pero sin voto.

Quinta.—Valoración de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los nuevos méritos aportados y examen de la memoria del proyecto, quedando válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes a la prórroga, previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente.

Si en el transcurso de la convocatoria fuesen dictadas normas por Organismos competentes en Investigación a nivel regional, éstas serán tenidas en cuenta.

Sexta.—Obligaciones de los becarios.

a) La aceptación de la prórroga por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

b) Los becarios deberán estar incorporados en sus respectivos centros de investigación en la fecha indicada en la Orden de concesión de la prórroga.

c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del proyecto de investigación presentado, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo.

d) Remitir en los meses de febrero y junio de 1993 a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos que deberá incluir además del informe del Director de la Investigación, el V.º B.º del Director del Departamento o Centro de investigación.

e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe final del Director del Proyecto de Investigación y el del Director del Departamento o Centro de Investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese proyecto de investigación.

f) En el caso de publicación total o parcial de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Propuesta de concesión de prórroga.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de renovación o prórroga de beca, a favor de los aspirantes que considere que cumplen los requisitos exigidos.

Octava.—Orden de concesión.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, dictar la Orden procedente de concesión de dicha prórroga de becas, dentro de la Orden General de concesión de becas de investigación para el curso 1992-93.

Novena.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la prórroga de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa audiencia del interesado e informe de la Comisión de Valoración.

Décima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

A N E X O I I

BECAS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PROGRAMA DE PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO

Modalidad: Nueva adjudicación.

El objetivo de estas becas es la formación básica en investigación Científica y Técnica de aquellos titulados supe-

riores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, dentro de un programa de estudios de tercer ciclo, en cualquier área del conocimiento científico, técnico y humanístico.

B A S E S

Primera.—Características de las becas.

La duración de cada una de las becas será de un año, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de tres años más, si al término del periodo establecido el becario presenta un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento, en el que justifique suficientemente la necesidad de continuar trabajando en la misma.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, habiendo finalizado los estudios conducentes a tales titulaciones con fecha posterior a septiembre de 1986. Los Ingenieros y Arquitectos deberán tener aprobado el proyecto final de carrera en el momento de presentar la solicitud.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros nacionales no públicos, deberán estar homologados, o en su caso, reconocidos, con plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

- c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado, en virtud de vinculación laboral, por otra Beca o encargo de trabajo.

Tercera.—Solicitudes.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en impreso normalizado en triplicado ejemplar. Dicho impreso consta de los siguientes apartados: instancia, curriculum vitae del solicitante, memoria del proyecto de investigación, informe sobre el historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador, un boletín de evaluación, certificaciones del Director del trabajo y del Director del Departamento y resumen de la actividad científica e investigadora del Director del trabajo, que deberá acreditar mediante certificaciones.

Este impreso múltiple deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditada de ser español y residente en cualquier municipio de la Región de Murcia (fotocopia del D.N.I. y certificado de empadronamiento).
- b) Declaración jurada de no percibir salario alguno de organismo público y privado, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria.

- c) Documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica, con las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

- d) Certificaciones, publicaciones y otros justificantes acreditativos del curriculum vitae del solicitante.

Tendrán especial consideración los proyectos de investigación con marcado carácter innovador y que presten especial atención a los intereses de la Región.

Si en el transcurso de esta convocatoria fueran aprobadas las líneas de actuación y áreas prioritarias del Plan Regional de Investigación, serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración, o cuantas normas pudieran dictarse por organismos competentes en Investigación.

Cuarta.—Comisión de Valoración.

El Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia y uno del CEBAS.

Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad.

Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, cuya titulación sea equivalente a la contemplada en la base 2.ª b), que actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

A juicio de la Comisión puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes, previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos se adoptarán éstos por mayoría, y en caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Con criterios generales de selección se evaluarán los aspectos siguientes:

Expediente académico y curriculum del solicitante.

Calidad, interés y viabilidad del proyecto o plan de investigación y, en su caso, del programa de estudios elegido.

Prestigio del Centro de Aplicación, Departamento o del grupo investigador en el que se integrará el solicitante.

Las plazas vacantes por renunciaciones que se produzcan antes del 1 de diciembre de 1992, podrán ser otorgadas por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a los solicitantes que no hubieran obtenido beca y, habiendo sido aprobados por la Comisión Evaluadora correspondiente, figuren en el lugar inmediato al de los beneficiarios de estas becas.

Quinta.—Obligación de los becarios.

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

- b) Los becarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros de Investigación en la fecha indicada en la Orden de adjudicación.

c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del Proyecto de Investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

d) Remitir semestralmente, en los meses de febrero y junio de 1993, a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, que deberá incluir el informe del Director de la Investigación, con el V.º B.º del Director del Departamento o Centro de Investigación.

e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del Proyecto de Investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese proyecto de investigación.

f) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de la beca a favor de los aspirantes que considere más capacitados.

Octava.—Orden de concesión.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la Orden procedente para la concesión de las becas.

Novena.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa audiencia del interesado e informe de la Comisión de Valoración.

Décima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la Convocatoria, en lo no previsto en las bases.

A N E X O I I I

BECAS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE BUCEO DE LA ARMADA

Modalidad: Renovación.

El Centro de Buceo de la Armada es el único organismo existente en España, cuya Unidad de Investigación Subacuática desarrolla programas de investigación en esta materia, por lo que se considera el más adecuado para llevar a la práctica un programa de colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Fuerzas Armadas.

B A S E S

Primera.—Aplicación.

Las becas se aplicarán al desarrollo de trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), que estarán centrados en aspectos bioquímicos de las inmersiones con mezclas de gases a gran profundidad, formación y detención de burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas, corrosión de botellas de buceo y recintos de presión, granulados absorbentes de CO₂ para equipos de buceo y cámaras hiperbáricas.

Segunda.—Características de las becas.

Cada una de estas becas podrá ser prorrogada, no pudiendo exceder el total de la prórroga de tres años y siempre que al término del periodo establecido, el becario presente un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada, en el que se justifique suficientemente la necesidad de continuar trabajando en el mismo.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la renovación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el becario no hubiese disfrutado de la beca más de tres años.

b) Que el becario solicitante de la prórroga haya cumplido con lo dispuesto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en la Orden de convocatoria de dichas becas y con las directrices emanadas del Centro de Buceo de la Armada.

c) Que el trabajo objeto de la beca sea informado favorablemente por el Director de la Investigación y, a juicio de éste, sea imprescindible una prórroga para la conclusión de la investigación.

d) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, o administrativa por otra beca o encargo de trabajo.

Cuarta.—Solicitudes.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancias de solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en impreso normalizado en el que se incluye:

a) Memoria del grado de ejecución del proyecto de investigación que se está realizando, que deberá incluir informe del Director del proyecto y del Director del Centro de Buceo de la Armada, en el que se haga constar las actividades que el becario realiza o ha realizado en el mismo.

b) Currículum vitae del solicitante, donde debe hacer constar la ampliación de su currículum con respecto al que presentó en el último informe semestral.

- Relación de libros o artículos publicados o aceptados para su publicación, derivados de la investigación en curso.

- Comunicaciones a congresos, seminarios, reuniones científicas y cursos de perfeccionamiento.

- Labor en la Unidad de Investigación a la que el becario está adscrito: seminarios en los que participa, clases prácticas que imparte, etc.

c) Nuevos datos sobre el material científico y técnico del grupo investigador, en los últimos seis meses.

Todas estas realizaciones y actividades deberán ser justificadas documentalmente mediante certificados y ejemplares de las publicaciones.

Junto a este impreso, debidamente cumplimentado, deberá presentar una declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo o Empresa Pública o Privada o del disfrute de otro tipo de beca.

Quinta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes a renovación de beca, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia y un representante del Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. Cartagena).

Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, con titulación superior. Actuará con voz, pero sin voto.

Sexta.—Valoración de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórrogas, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los nuevos méritos aportados y examen de la memoria del proyecto, quedando válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes a la prórroga, previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente.

Si en el transcurso de la convocatoria fuesen dictadas normas por Organismos competentes e Investigación a nivel regional, éstas serán tenidas en cuenta.

Séptima.—Obligaciones de los becarios.

a) La aceptación de la prórroga por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

b) Los becarios deberán estar incorporados en las unidades de investigación del Centro de Buceo de la Armada en la fecha indicada en la Resolución de concesión de la prórroga.

c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del proyecto de investigación presentado, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo.

d) Remitir en los meses de febrero y junio de 1993 a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos que deberá incluir además del informe del Director de la Investigación, el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada.

e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe final del Director del Proyecto de investigación y el Director del Centro de Buceo de la Armada, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se haya publicado de ese proyecto de investigación.

f) En el caso de publicación total o parcial de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.—Propuesta de concesión de prórroga.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de renovación o prórroga de beca, a favor de los aspirantes que considere que cumplen los requisitos exigidos.

Novena.—Orden de concesión.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, dictar la Orden procedente de concesión de dicha prórroga de becas, dentro de la Orden General de concesión de becas de investigación para el curso 1992-93.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la prórroga de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa audiencia de los interesados e informe de la Comisión de Valoración.

Decimoprimera.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad

DISPONGO

3026 ORDEN de 11 de marzo de 1992, por la que se da publicidad a la Orden de la Consejería de Sanidad de 15 de noviembre de 1991, por la que se designaba a don Joaquín Nieto Munuera como Coordinador de Salud Mental en la Región de Murcia.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad de 15 de noviembre de 1991, se ha dispuesto lo siguiente:

«Siendo preciso que las acciones de esta Consejería de Sanidad en materia de Salud Mental tengan la necesaria coordinación para que los objetivos previstos se cumplan dentro de las directrices marcadas por la misma, y teniendo en cuenta las facultades que me están conferidas por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Primero

Designar a don Joaquín Nieto Munuera, Médico Adjunto de Psiquiatría del Hospital General, vinculado en virtud del Convenio suscrito en 12 de marzo de 1990, para que se encargue de las funciones de coordinación de los trabajos de Salud Mental en la Región de Murcia, siguiendo las directrices que, a tal efecto, le sean marcadas por el Director General de Salud.

Segundo.

Dar cuenta de la presente Orden a la Comisión Mixta del Convenio Universidad-Consejería de Sanidad».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Murcia, 11 de marzo de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

2694 Resolución sobre autorización administrativa y declaración en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su Utilidad Pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Iberdrola II, S.A.
- Domicilio: Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.
- Lugar de instalación: Las Torres de Cotillas.
- Término municipal afectado: Las Torres de Cotillas.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- Presupuesto: 2.482.694 pesetas.
- Línea eléctrica: Origen, L.A.M.T. «Torres de Cotillas». Final, C.T.I. proyectado. Longitud, 141 metros. Tensión de suministro, 20 KV. Conductores, LA-56. Aisladores, cadenas anclaje. Apoyos, metálicos.

h) Centro de transformación: Tipo, intemperie. Potencia, 100 KVA. Relación de transformación, $20.000 \pm 5\% / 398-230$ V. Otras características:

i) Expediente N.º AT-15.727.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento.

Murcia, 11 de febrero de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

2692 Resolución sobre autorización administrativa y declaración en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su Utilidad Pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones

eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica: Electrificación «Zona Cenajo».

- a) Peticionario: Iberdrola II, S.A.
 - b) Domicilio: Avda. General Primo de Rivera, 7.
 - c) Lugar de instalación: Moratalla.
 - d) Término municipal afectado: Moratalla.
 - e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
 - f) Presupuesto: 12.281.839 pesetas.
 - g) Línea eléctrica: L.A.M.T. Cenajo-Camarillas. Origen, derivación L.A.M.T. al C.T.I. Salmerón. Final, continuación trazado existente. Longitud, 1.311 metros. Tensión de suministro, 20 KV. Conductores, LA-56. Aislamiento, cadenas anclaje. Apoyos, metálicos. «L.A.M.T. La Hoya Navarro». Origen, L.A.M.T. «Salmerón». Final, C.T.I. Hoya Navarro. Longitud, 12 metros. Tensión de suministro, 20 KV. Conductores, LA-30. Aislamiento, cadenas anclaje. Apoyos, metálicos. «L.A.M.T. Retamosa». Origen, L.A.M.T. «Salmerón». Final, C.T.I. «Retamosa». Longitud, 23 metros. Tensión de suministro, 20 KV. Conductores, LA-30. Aislamiento, cadenas anclaje. Apoyos, metálicos.
 - h) Centro de transformación: «Sustitución Trafo Salmerón». Tipo, intemperie. Relación de transformación $20.000 \pm 5\% - 398/230$ V. «C.T.I. La Hoya Navarro». Tipo, intemperie. Relación de transformación $20.000 \pm 5\% - 398/230$ V. Potencia, 50 KVA. «C.T.I. La Retamosa». Tipo, intemperie. Relación de transformación $20.000 \pm 5\% - 398/230$ V. Potencia, 50 KVA. «C.T.I. Los Patos». Tipo, intemperie. Relación de transformación: $20.000 - 398/230$ V., $4.500 - 398/230$ V. Potencia, 160 KVA. 160 KVA.
- Otras características: «R.A.B.T. La Hoya Navarro». Apoyos, postecillos metálicos. Tensión, 398-230 V. Longitud, 460 metros. Conductor, trenzado RZ de 50 mm² Al. «R.A.B.T. La Retamosa». Apoyos, postecillos metálicos. Tensión, 398-230 V. Longitud, 120 metros. Conductor, trenzado RZ de 25 mm² Al.
- i) Expediente N.º AT-15.711.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento.

Murcia, 6 de febrero de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

3067 RESOLUCIÓN de fecha 12 de marzo de 1992, de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se delegan funciones en el Vicesecretario.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia

en el desarrollo de las competencias que esta Secretaría General tiene encomendadas y, en aplicación de lo prevenido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación del Excmo. Sr. Consejero, esta Secretaría General ha resuelto delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería, las atribuciones seguidamente relacionadas:

1. En materia de personal y régimen interior:

a) El control del cumplimiento del horario establecido y de la jornada laboral del personal adscrito a la Secretaría General de conformidad con el Decreto 27/90, de 3 de mayo.

b) Conceder permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días.

c) Conformar las nóminas de la Consejería.

d) Proponer la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Consejería y sus modificaciones.

e) Coordinar y organizar el régimen interno de los Servicios de la Secretaría General.

f) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento del Registro y Archivo.

2. En materia de gestión presupuestaria y patrimonial:

a) Proponer las modificaciones del presupuesto de los programas de la Secretaría General que se produzcan en el correspondiente ejercicio presupuestario.

b) Formular las propuestas de inicio de los expedientes de gasto que afecten a los programas de la Secretaría General y supervisar la gestión de los expedientes de gasto y de ingresos de la Consejería.

c) Supervisar la gestión del inventario de bienes de la Consejería y sus modificaciones, dando cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

d) Proponer el programa para la adquisición de material mobiliario de la Consejería, de acuerdo con las necesidades de los Centros Directivos.

3. En materia de asistencia técnica y documental:

a) Prestar asistencia técnica al Consejero y a las Direcciones Generales siempre que se le requiera.

b) Preparar las compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer las modificaciones y revisión de textos legales que se consideren oportunos, y tener a su cargo los servicios de documentación jurídica y las publicaciones técnicas.

c) Elaborar los proyectos de los planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Consejería.

d) Informar sobre la legalidad y viabilidad económica de los programas de actuaciones de las distintas Direcciones de la Consejería.

e) La adopción de las medidas jurídicas, organizativas o procedimentales necesarias para subsanar las deficiencias constatadas o llevar a efecto las mejoras propuestas de las reclamaciones, denuncias e iniciativas que no deban o no puedan ser atendidas.

f) Ejercer las demás facultades que el Secretario General le delegue.

Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario General, **Joaquín Ataz Hernández**.

4. Anuncios

2693 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, de la misma fecha, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un Anteproyecto de L.A. de transporte de energía eléctrica a 66 KV., entre la E.T. Hoya Morena y la S.T. La Manga, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hiberdrola II, S.A., con domicilio en Claudio Coello, 53, 28001-Madrid.
- b) Lugar de la instalación: Murcia.
- c) Términos municipales: Los Alcázares y Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Aumento de calidad y seguridad en el servicio.
- e) Características técnicas: —Tramo I: Simple circuito, entre E.T. «Hoya Morena» y cruce con línea actual La Unión-La Manga. Longitud de 15'8 Km.
—Tramo II: Doble circuito entre el cruce de línea La Unión-La Manga hasta S.T. La Manga. Longitud de 8'2 Km.
Longitud total de la línea de 24 Km. Conductores de aluminio-acero, 176'7 mm² de sección. Aislamiento, aisladores de vidrio. Apoyos, estructura metálica. Tensión, 66 KV.
- f) Presupuesto: 137.278.552 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Emilio Palazuelos Berto.
- h) Expediente n.º AT-15.843.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de febrero de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo
Dirección General de Cultura

3029 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del edificio de la fábrica de harinas «La Constancia», situada en la calle Conde del Valle, esquina Prolongación Hernández del Águila, de Murcia.

Tras el anuncio de esta Dirección General de fecha 6 de mayo de 1991, publicado en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», número 115, de 21 de mayo del mismo año, teniendo en cuenta parte de las alegaciones presentadas y que se ha constatado que aunque la fábrica de harinas ocupa la manzana completa, comprendida entre las calles Prolongación Hernández del Águila, Conde del Valle y de los Molinos del Río y por el río Segura, las naves y edificaciones que la forman son de diferentes épocas e interés por las modificaciones y el uso que afectaron a la misma, es por esto que se concreta en este momento la delimitación del propio bien, que queda reducida a la construcción singular, enclavada entre las calles Conde del Valle y Prolongación Hernández del Águila, por lo que procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir nuevo periodo de información pública del expediente de declaración como bien de interés cultural de la Fábrica de harinas «La Constancia».

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía 42, Edificio «Galerías», 2.ª escalera, 6.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo que se desarrolla a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 13 de marzo de 1992.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galvañ**.

A N E X O

Delimitación del entorno afectado por la declaración de la fábrica de harinas «La Constancia».

Ubicación: la fábrica de harinas «La Constancia» se encuentra situada entre las calles Prolongación Hernández del Águila y Conde del Valle.

El límite a efectos de protección de vistas y para el mantenimiento de un entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

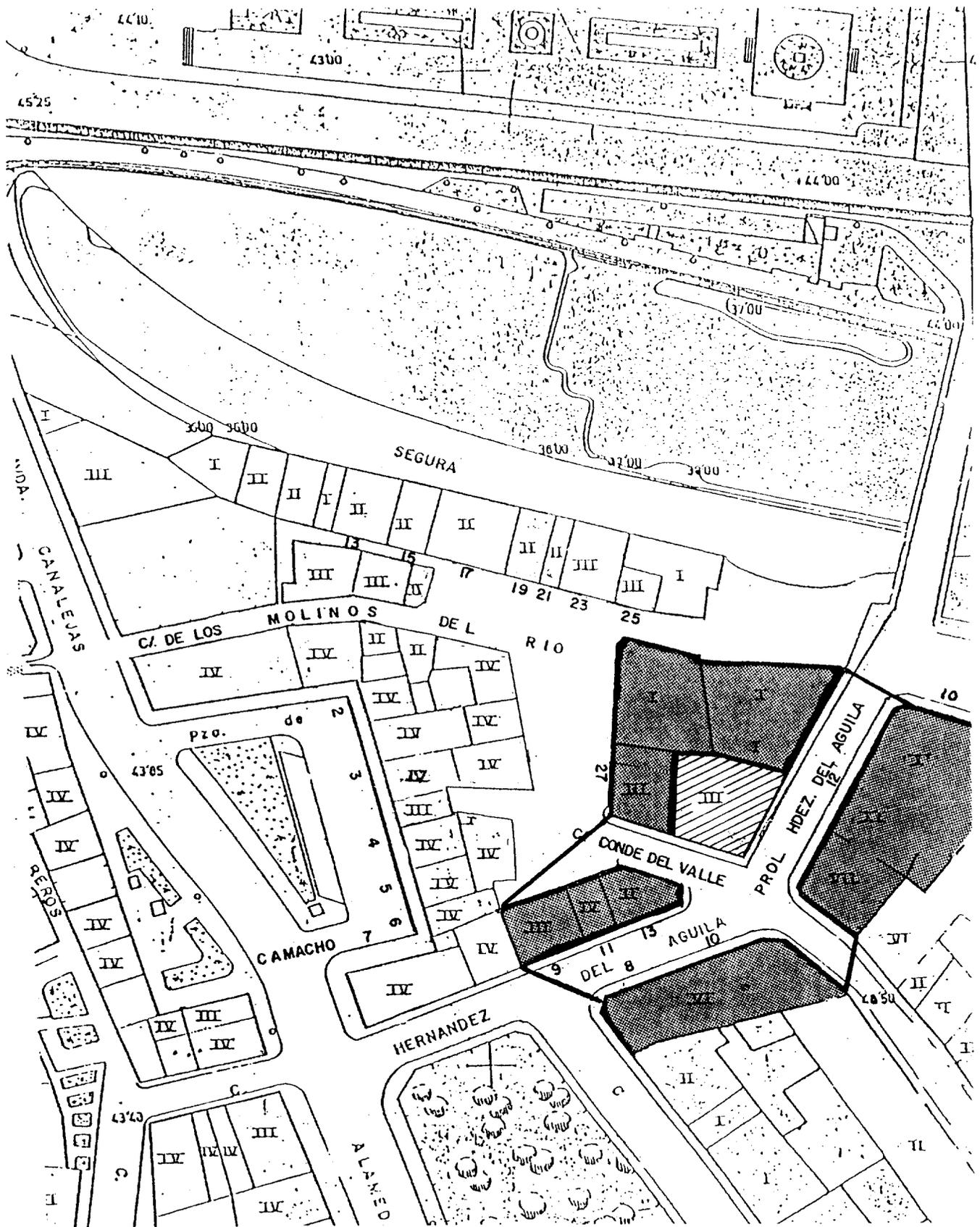
Por la manzana donde se encuentra el edificio de la fábrica de harinas objeto del presente expediente de declaración, a excepción del mismo.

Y por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos o privados y edificios o parcelas que den fachada a cualquier lado de ellas

—Prolongación Hernández del Águila,

—Conde del Valle.

Todo ello según plano adjunto.



AREA AFECTADA POR LA DECLARACION DE B.I.G.



FABRICA DE HARINAS "LA CONSTANCIA"



ENTORNO AFECTADO POR LA DECLARACION.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2654

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1992

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Categorías Pesetas/día

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Revisión Tablas de Salarios - Expte. 74/91 bis

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo recientemente negociado para «Agrícola, Forestal y Pecuario», de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 11-2-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28-2-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de marzo de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 213)

RETRIBUCIONES MEDIA ANUALES POR TRABAJADOR PARA 1992

Categorías	Total año
Trabajadores eventuales y temporeros	
Sin cualificar	995.802
Menores hasta 18 años	793.443
Guardas jurados o particulares	990.568
Especialistas (agrícolas y pecuarios)	1.086.514
Tractoristas	1.183.041
Reparadores de maquinaria	1.312.423
Monda de acequias y regadores	1.252.529
Maestros de almazara y viveristas	990.568
Jardineros	990.568
Recolectores de esparto	990.568
Especialistas de riego por goteo	996.673

Trabajadores fijos

Sin cualificar	2.364
Menores hasta 18 años	1.812
Caseros	2.364
Guardas Jurados	2.364
Especialistas maquinaria agrícola	2.414
Tractoristas	2.700
Reparadores maquinaria agrícola	2.998
Especialistas agrícolas y pecuarios	2.475
Capataces no titulados	2.364
Jardineros	2.364

Oficios clásicos

Mecánicos y conductores de vehículos	2.888
Oficial	2.877
Ayudante	2.457
Capintero, albañiles	2.877
Panaderos y cocineros	2.877

Técnicos administrativos

Pesetas/mes

Técnicos grado superior	142.241
Técnico grado medio o asimilado	117.990
Técnico especialista	109.475
Capataz titulado	106.500
Oficial administrativo	104.561
Listero	66.273
Auxiliar Administrativo	81.178

Trabajadores eventuales y temporeros

Pesetas/día

Sin cualificar	3.648
Menores hasta 18 años	2.906
Guardas jurados o particulares	3.628
Especialistas (agrícolas y pecuarios)	3.980
Tractoristas	4.333
Reparadores de maquinaria	4.807
Monda de acequias y regadores	4.588
Maestros de almazara y viveristas	3.648
Jardineros	3.648
Recolectores de esparto	3.628
Especialistas de riego por goteo	3.651

NOTA: El salario/hora del trabajador agrícola sin cualificar es de 548 pesetas.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3074

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Por haberse acordado por propuesta de providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal civil número 72/92, a instancias de Julio Juan Gómez Durán, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Juan Pedreño López y Dionisio Arribas Alguacil, este último con domicilio desconocido, se cita a Dionisio Arribas Alguacil con el fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las once horas de su mañana, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría Judicial.

Número 3030

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres, se siguen, a instancias de Juan Antonio Casanova Martínez, contra José Sánchez Rodríguez, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado dictar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos y hora de las 9^h40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa José Sánchez Rodríguez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 2801

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 24/90, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Muebles Mar Menor S.A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de diecisiete millones doscientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día once de mayo de mil novecientos noventa y dos; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y dos próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día seis de julio de mil novecientos noventa y dos próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta,

que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Finca registral número 39.578, del Registro de San Javier, libro 477, folio 210, inscripción 3.ª.

Dado en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2754

**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

E D I C T O

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a la demandada Minas de Cartes, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 109.

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación, número 261/91, interpuesto por D. M. Berek Ben Mohamed Guenani frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena, dictada en proceso número 21/89, instado por don M. Berek Ben Mohamed Guenani, contra la empresa Minas de Cartes S.A., Mutua de Empresas Mineras e Industriales, hoy Mutua la Fraternidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Abadía Vicente, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hechos...

Fundamentos de Derecho...

F A L L O

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don M. Berek Ben Mohamed Guenani contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena, de fecha 6 de noviembre de 1990, a virtud de demanda deducida por el recurrente contra la Mutua la Fraternidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Minas de Cartes, S.A., sobre enfermedad profesional, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Contra la presente resolución no cabe otro recurso que el de casación para unificación de doctrina, a preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Adviértase a la condenada al pago que, en su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 227, Texto Articulado de la L.P.L. 521/1990, de 27 de abril, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Sala en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, sita en el domicilio de este mismo Palacio de Justicia, denominada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", acreditándolo mediante el oportuno resguardo, en el momento de preparación del recurso, sin cuyo requisito el recurso se tendrá por no preparado. Adviértase, igualmente, que deberá consignar la cantidad de cincuenta mil pesetas a la que se refiere el artículo 226.1.b) de la L.P.L. en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya de las calle Génova, 17, en Madrid, acreditándolo mediante el oportuno resguardo en el momento de personarse en la misma (clave 4043). En cuanto a las entidades gestoras, si las hay, deberán aportar el certificado que regulan los artículos 218.3 y 191 de la citada Ley.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de esta reso-

lución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ilmos. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; D. Joaquín Samper y D. Manuel Abadía Vicente, Magistrados.—Rubricados.

La Sentencia fue publicada en la misma fecha.

Dado en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 3071

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

C I T A C I Ó N

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Enrique Mateo García y tres más, contra Aplimur, S.L., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso el día 1-4-92, y hora de las 10'15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Aplimur S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 2755

**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

E D I C T O

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sociedad Cooperativa La Paloma, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 81.

En la ciudad de Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación número 127/91, interpuesto por doña Hilaria Hernández Celdrán frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena, dictada en proceso número 183/90, instado por doña Hilaria Hernández Celdrán, contra la empresa Sociedad Cooperativa La Paloma, Antonio Fuertes Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Abadía Vicente, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hechos...

Fundamentos de Derecho...

F A L L O

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el Recurso de Suplicación interpuesto por doña Hilaria Hernández

Celdrán contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, don Antonio Fuertes Martínez y Sociedad Cooperativa Construcciones La Paloma, sobre prestaciones, y confirmar en consecuencia el pronunciamiento de instancia.

Contra la presente resolución no cabe otro recurso que el de casación para unificación de doctrina, a preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Adviértase a la condenada al pago que, en su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 227, Texto Articulado de la L.P.L. 521/1990, de 27 de abril, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Sala en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, sita en el domicilio de este mismo Palacio de Justicia, denominada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", acreditándolo mediante el oportuno resguardo, en el momento de preparación del recurso, sin cuyo requisito el recurso se tendrá por no preparado. Adviértase igualmente que deberá consignar la cantidad de cincuenta mil pesetas a la que se refiere el artículo 226.1.b) de la L.P.L. en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya de las calle Génova, 17, en Madrid, acreditándolo mediante el oportuno resguardo en el momento de personarse en la misma (clave 4043). En cuanto a las entidades gestoras, si las hay, deberán aportar el certificado que regulan los artículos 218.3 y 191 de la citada Ley.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de esta resolución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ilmos. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; D. Joaquín Samper y D. Manuel Abadía Vicente, Magistrados.—Rubricados.

La Sentencia fue publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Sociedad Cooperativa de Construcciones La Paloma, libro el presente en Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 3032

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

C I T A C I Ó N

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se sigue a instancias de Juan Valera Sánchez, contra Ángel Guillén Meseguer y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado dictar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos y hora de las 9'35 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Ángel Guillén Meseguer, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 2765

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Citación

Proc. 482/90

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de José Pérez Sánchez y veinte más, contra Explotaciones Agrícolas Finca Aullón, S.C., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 6 de mayo de 1992 y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Finca Aullón, S.C., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 2764

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

Citación

Autos número 1.787/91

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Asunción Ruiz García, contra Yurmatronic, S.L., y José M^a Marín Calvo,

en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 10 de abril de 1992 y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Yurmatronic, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 2766

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado: Joaquina Navarro Moreno; titular del D.N.I., número 27.457.588; de estado, desconocido; de profesión, no tiene; hija de Antonio y de María; natural de Murcia; fecha de nacimiento, 6/4/62; domiciliado últimamente en C/. Quico y Maldonado, bloque 6, 2-B, Águilas.

Acusada del delito de coacciones en la causa procedimiento abreviado 109/91, deberá comparecer dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Lorca, con el fin de notificarle el auto de apertura de juicio oral dictado en su contra y practicar sus derivadas que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde

y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Lorca a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.— V^o B^o: El Juez en régimen de provisión temporal.

Número 2762

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con número 1.331/91, a instancias de doña Ángeles Martínez Meseguer, contra Guardería Parroquial Sagrada Familia y representante legal, Asociación de Padres Guardería Infantil Laboral Sagrada Familia, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de abril de 1992 y hora de las 11,55 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Guardería Parroquial Sagrada Familia y representante legal, Asociación de Padres de la Guardería Infantil Laboral Sagrada Familia, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 2800

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Martínez Useros Mateos, contra Candelaria Sánchez Plaza, con domicilio en Pasos de Santiago, número 5, Murcia; Andrés Sánchez López y Concepción Plaza Alarcón, ambos con domicilio en Recreative, 7, Espinar-do, Murcia, declarados en rebeldía; y

F A L L O :

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Candelaria Sánchez Plaza, Andrés Sánchez López, Concepción Plaza Alarcón y cónyuges respectivos, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.944.124 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apela-

ción en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3031

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

C I T A C I Ó N

En los presentes autos que ante este Juzgado se sigue a instancias de Esperanza Alcaraz Baños y Obdulia Pérez Saura, contra Club de Tenis Los Alcázares, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado dictar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos y hora de las 10'10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avenida de la Libertad, número 8'2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Club de Tenis Los Alcázares, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con aper-

cibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 2793

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 936/85, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra José Guillén Pérez y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de ampliación al librado con fecha 10 de diciembre de 1991, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 12 de febrero del corriente año y número 35, páginas 798 y 799, al efecto de subsanar que el tipo para la primera subasta es la valoración que viene efectuada en la escritura de constitución de hipoteca por cada una de las fincas, y subsanando, asimismo, que la valoración para sacar a subasta de las fincas son: finca número 3.282, descrita con el número 1, es el de tres millones de pesetas y no el de dos millones novecientos diez mil pesetas que figuraba en el anterior; y la finca número 3.282 es de un millón de pesetas.

Y para que sirva de ampliación al publicado en ejemplar del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 12 de febrero de 1992, con número 25, subsanando los errores cometidos, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3037

YECLA

EDICTO

Por don Juan Francisco Albuje Delicado se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de pescadería, con emplazamiento en calle Pintor Aguirre, 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 13 de febrero de 1992.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 3039

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Isabel Reinaldos Quiñonero, AC-159/91, licencia de apertura para «Construcción e instalación de sala de despiece e industria cárnica de elaboración de carnes picadas», en Polígono Industrial de Lorca, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 7 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3040

MURCIA

Recaudación

Período voluntario de cobro de tributos

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que queda abierto el período voluntario de cobro de la

adición al padrón del Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Balcones, Miradores y Entrada de Vehículos, 1991, desde el 30 de marzo al 30 de noviembre de 1992.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central Hispano-Americano, Guipuzcoano, Banesto y Exterior de España.

Quienes no reciban el documento de ingreso o lo extravíen pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle San Patrio, número 3, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88 del Reglamento General de Recaudación y 27.6 de la Ley 8/89, de 15 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Murcia, 13 de marzo de 1992.—El Tesorero.

Número 3075

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Miguel Marín García licencia para la apertura de bar-restaurante, en calle Lepanto, número 4, Murcia (Expte. 486/92) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 10 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3073

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Gallego Martínez licencia para la apertura de salón de juegos recreativos, en calle Álvarez Quintero, número 12, Murcia (Expte. 322/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 18 de febrero de 1992. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3072

LORCA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992, acordó aprobar inicialmente la relación de propietarios y de bienes y derechos que a continuación se especifica para la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo en la diputación de Ramonete, paraje de Librilleras:

Apellidos y nombre; superficie; finca registral

1.—Asensio Piña, Juan; 17.773 m²; 34.757-1.^a.

2.—Asensio Piña, Juan; 7.648 m²; 34.757-1.^a.

3.—Martínez Hernández, Martín; 4.490 m²; 34.643-2.^a.

4.—Fernández Méndez, Juan; 338 m²; 39.034-1.^a.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones o reclamaciones consideren pertinentes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo examinar el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Villaescausa, edificio Villaescausa.

Lorca, 18 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2839

LORQUÍ

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Operaria de Limpieza, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Lorquí, se hace público lo siguiente:

1.— Relación de admitidos y excluidos:

Admitidos:

- Almela García, Rosario.
- Balsalobre Arnaldos, José Emilio.
- Bermejo Sánchez, Pilar.
- Corbalán Cremades, María Rita.
- García García, Josefa.
- García Marco, María.
- García Oliva, Ana María.
- García Verdú, Francisca.
- González Valero, Lourdes.
- Hernández Quevedo, Consuelo.
- López Escudero, María Felisa.
- Lorente Sánchez, Juana.
- Luna Muñoz, Concepción.
- Manzano Alacid, María Jesús.
- Marín López, Josefa.
- Matellán Antón, María Soledad.
- Méndez Cutillas, Soledad.
- Navarro Hurtado, Francisca.
- Navarro López, María.
- Oliva Martínez, Ana María.
- Peñalver Lucas, Ángeles.
- Pérez Javaloy, Isabel.
- Pérez Vidal, Magdalena.
- Ríos Abad, Josefa.
- Rodríguez Martí, Salvadora.
- Roque Martínez, Juana.
- Vidal Rodríguez, Josefa.
- Yagües García, Armanda.

Excluidos:

Ninguno.

2.— Que el Tribunal queda integrado en la siguiente forma:

Presidente:

Don Antonio Carbonell Manzano, como titular, y don José Pinar Nieto, como suplente.

Secretario:

Don José Tomás Matencio García, como titular, y don Graciano Marín Asensio, como suplente.

Vocales:

— Don Juan Andreu Tudela, como titular, y doña Adoración Antona García, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

— Don Juan Francisco García Carbonell, como titular, y doña Josefa Fernández Martínez, como suplente, funcionarios designados por el Alcalde.

— Don Jesús Martínez Carrillo, como titular, y don Antonio Martínez Peñaranda, como suplente, en representación del Sindicato más representativo.

3.— Fecha, lugar y hora de la celebración de la oposición: Se fija el día 4 de mayo de 1992 y hora de las 9'30, en el Centro Cultural de Lorquí, sito en calle La Cerca, número 1, para la práctica del primer ejercicio.

Contra la exclusión de la lista de admitidos y composición del Tribunal, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días.

Lorquí, 11 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 2841

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación del Proyecto de expropiación de terrenos para vía pública en Javalí Nuevo. (Gestión 699/91)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de febrero de 1992, ha aprobado el Proyecto de expropiación de los terrenos precisos para la apertura de travesía a calle San Francisco y calle Corazón de Jesús, en Javalí Nuevo, conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, expropiación que afecta a los bienes siguientes, con indicación de parcela, propietario, superficie y estado:

— Parcela número 1. Don Antonio Manzano Pérez, 85,80 metros cuadrados. Terreno libre de plantaciones con un trastero de 16 metros cuadrados.

— Parcela número 2. Don Antonio Beltrán González. 189,75 metros cuadrados. Terreno sin plantaciones con un trastero de 29 metros cuadrados.

— Parcela número 3. Don José Vicente Salmerón. 275 metros cuadrados. Terreno libre de plantaciones y edificaciones.

Por el mismo acuerdo se declara beneficiarios de la presente expropiación

a las personas que a continuación se indican, con expresión de la superficie de terreno que les corresponde asumir.

— Don Casimiro Conesa Sáez, 140,78 metros cuadrados.

— Don Antonio Manzano Pérez, 134,58 metros cuadrados.

— Don José Marín Espín, 62,11 metros cuadrados.

— Doña María Jesús del Cerro García, 82,82 metros cuadrados.

— Doña Isabel Fernández del Cerro, 78,50 metros cuadrados.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los expropiados e interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, de su titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Los declarados beneficiarios de la expropiación podrán formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la notificación personal del siguiente acuerdo.

Murcia, 9 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 2852

YECLA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 1992, y según lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, se someten a exposición pública por plazo de 30 días, los trabajos de elaboración de la Modificación de la Normativa Urbanística del P.G.O.U.

Durante el referido plazo podrán presentarse sugerencias y alegaciones por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Yecla, 4 de marzo de 1992.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cristina Soriano Gil.

Número 2842

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido lo siguiente:

De don Francisco Cano López, doña Visitación Oñate Marín, don Fernando del Cerro López y don Mariano Martos Zabalburu, que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle Javalí Nuevo «A», así como el sistema de actuación por cooperación, para la gestión del único Polígono de Actuación previsto, sometiéndolo a información pública en los locales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán las personas anteriormente referidas, en calidad de propietarios afectados, formular las alegaciones que tuvieren por convenientes.

Murcia, 6 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2843

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación inicial de la delimitación de una Unidad de Actuación en San Ginés

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de diciembre de 1992, ha aprobado inicialmente la delimitación de una unidad de actuación en la calle

Cuatro Vientos, de San Ginés, comprensiva de dos parcelas de terreno, una de 226 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Federico Orenes Agüera, y otra de 60 metros cuadrados de superficie, propiedad de doña Antonia Cárceles Martínez.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 9 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 2844

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Declaración de necesidad de ocupación de terrenos en Espinardo para vía pública. (Gestión 396/89)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de febrero de 1992, ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos con destino a ampliación de vía pública en Espinardo, expropiación que afecta a una parcela de terreno de 800 metros cuadrados de superficie, libre de plantaciones y edificaciones, propiedad de doña Isabel Nicolás Rubio.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 9 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 2854

YECLA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de febrero de 1992, adoptó acuerdo de aprobación provisional de Modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal número 31, reguladora del «Precio Público por la prestación de servicios culturales».

El expediente se somete a exposición pública por plazo de treinta días a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones por los interesados. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo de aprobación provisional referido, se entenderá definitivamente adoptado.

Yecla, 6 de marzo de 1992.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cristina Soriano Gil.

Número 2853

YECLA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de febrero de 1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial de determinadas modificaciones a los Estatutos del Consorcio Regional del Servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, que fueron aprobados definitivamente por acuerdo plenario de 30 de abril de 1991.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo de aprobación inicial de las referidas modificaciones se entenderá adoptado definitivamente.

Yecla, 4 de marzo de 1992.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cristina Soriano Gil.

Número 2892

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber:

Que por don Laureano Ros Niego, en nombre y representación de Laureano Ros y Otros, C.B., se ha solicitado licencia para legalización de taller de reparación de motocicletas marca oficial «DERBI», con emplazamiento en calle San Bonifacio, sin número de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 15 de julio de 1991.
El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2903

MURCIA**Recaudación****EDICTO**

En el expediente de apremio que se sigue en este Ayuntamiento para el cobro de varias deudas de Herederos de doña María Lourdes Escrivá de Romani y Senmenat, han sido embargados los bienes de esa herencia que a continuación se indican:

Bienes:

— Finca urbana sita en Murcia, partido de Espinardo, que figura como parcela número 5 del Plan Parcial número 1 de dicho partido, de 2.500 metros cuadrados, inscrita en el libro 165, tomo 2.995, sección 7ª, folio 111, finca número 19.404 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.

— Finca en Murcia, partido de Espinardo, que figura como parcela número 26 del citado Plan Parcial, de 6.000 metros cuadrados, inscrita en el libro

165, tomo 2.995, sección 7ª, folio 153, finca número 19.446 del mismo Registro.

— Finca sita en Murcia, partido de Espinardo, que figura como parcela número 27 en el citado Plan Parcial, de 9.600 metros cuadrados, inscrita en el libro 165, tomo 2.995, sección 7ª, folio 155, finca número 19.448 del mismo Registro.

La valoración de estos bienes, que servirá de tipo en su subasta es la siguiente:

— Finca número 19.404: 30.737.500 pesetas.

— Finca número 19.446: 73.770.000 pesetas.

— Finca número 19.448: 118.032.000 pesetas.

Los interesados deben presentar en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento los títulos de propiedad de los bienes embargados, y comparecer en dicho Servicio, Glorieta de España, sin número, Murcia, por sí o por medio de representante, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público por no ser conocido el domicilio de los deudores, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 2904

MURCIA

Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer dos plazas de Programador Analista

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Vicente Hernández Baño.

Suplente: Don Bartolomé Lozano Pato.

Vocal-Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

Vocales:

— En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Juan Antonio Losana Rodríguez.

Suplente: Don Gabriel Bastida Rodríguez.

— Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: Don Daniel Sánchez Álvarez.
Suplente: Don Antonio Gómez Skarmeta.

— Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don Francisco Javier Francisco Verdú.

Suplente: Don José Martínez Márquez.

— En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don Juan Orcajada Jover.
Suplente: Don Francisco Burillo Marín.

— Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Francisco J. Morales Cuenca.

Suplente: Don Luis Alemán Canales.

Tercero.— Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 12 de mayo de 1992, martes, a las 10.00 horas, en la Sala de Hacienda de este Ayuntamiento.

Cuarto.— Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 2896

CAMPOS DEL RÍO**Pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas**

Para la contratación mediante concurso público del servicio de mantenimiento del alumbrado público en el Municipio de Campos del Río, así como de todas las dependencias municipales.

El régimen jurídico de la contratación que se pretende, se ajustará a las siguientes normas:

— El contrato tendrá carácter administrativo, rigiéndose por la Ley 7/85 del 2 de abril, R.D. Legislativo 781/86 del 18 de abril y sus disposiciones reglamentarias, así como por la restante legislación del Estado, y, en su caso, la de la Comunidad Autónoma, y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo; en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de derecho privado.

El presente Pliego de condiciones, constituirá la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes y formará parte, como cláusulas generales, del documento contractual que en ese día suscriban el Ayuntamiento de Campos del Río y el adjudicatario:

Primera.— Objeto del contrato:

La presentación del servicio de mantenimiento del alumbrado público en el Municipio de Campos del Río así como el de todas las dependencias municipales.

Periodicidad: El servicio se prestará sin sujeción a horario alguno, puesto que el adjudicatario deberá proceder de forma inmediata a la reparación de cualquier avería que se produzca en el servicio, de manera que quede completamente garantizado el funcionamiento de la instalación.

Segunda.— Sistema de adjudicación:

Mediante concurso público según establece el artículo 118,3 del R.D. Legislativo 781/86.

Tercera.— Tipo de licitación:

480.000 pesetas anuales, a la baja.

Cuarta.

El precio de adjudicación será objeto de revisión anual, según IPC.

Quinta.— Duración del contrato:

El contrato tendrá una vigencia de un año, a contar desde la firma del contrato. Dicho contrato se entenderá prorrogado automáticamente, por el mismo periodo de tiempo, salvo denuncia expresa de algunas de las partes con una anterioridad mínima de treinta días a la fecha fijada para la finalización de su vigencia.

Sexta.— Incompatibilidad e incapacidad:

Los contratistas interesados en la adjudicación del servicio no podrán encontrarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con esta Administración municipal recogidas en las normas del desarrollo de la Ley 7/85 del 2 de abril y Legislación del Estado.

Séptima.— De las obligaciones del adjudicatario:

1ª.— El equipo, material y personal afectos al servicio serán a cuenta exclusiva del adjudicatario. El personal que realice el servicio deberá estar asegurado en la forma prevista en la legislación vigente sobre Seguridad Social.

2ª.— El adjudicatario deberá presentar a la firma del contrato, su correspondiente alta en el I.A.E.

3ª.— El adjudicatario queda obligado a conservar en buen estado el alumbrado público y municipal, y a responder de los daños y perjuicios, que se ocasionen con motivo del desarrollo del servicio por la maquinaria y personal dependientes, sobre personas y bienes.

5ª.— El servicio será prestado por el adjudicatario a su riesgo y ventura, y deberá seguir las directrices que para su mejor organización, establezca el Ayuntamiento.

Octava.— Pago del precio del contrato:

Se realizará mediante la entrega de la doceava parte del precio del contrato cada mes vencido, obligándose el Ayuntamiento de Campos del Río a consignar

anualmente en el presupuesto ordinario los créditos destinados al mantenimiento del servicio.

Novena.— Garantías:

Se establece una provisional, para participar en el concurso, de 9.600 pesetas, y una definitiva del 4% del precio del servicio adjudicado.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Legislación vigente.

Décima.— Sobre el concurso:

Se regirá por las normas contenidas en el R.D. Legislativo 781/86 del 18 de abril y disposiciones complementarias.

Todos los plazos se contarán a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Primer acto.— Exposición de los Pliegos de Condiciones: Durante el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, y en horario de oficina, a efectos de reclamaciones.

Segundo acto.— Presentación de proposiciones: Durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la terminación del plazo anterior o, una vez resueltas en caso de presentarse, desde la publicación del nuevo anuncio.

Documentación a presentar: En dos sobres debidamente cerrados y lacrados se presentarán:

— Primer sobre:

a) Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido a causas legales de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración.

d) Proposición económica, con arreglo al modelo que después se cita, entendiéndose incluido el IVA en el precio ofertado.

— Segundo sobre:

Memoria suscrita por el concursante detallando el material y personal a emplear y cuantas circunstancias y extremos crea oportuno aportar como méritos a considerar.

Tercer acto.— Apertura de proposiciones, tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente a aquel que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el despacho de la Alcaldía y por la mesa de contratación.

La mesa de contratación estará integrada por la señora Alcaldesa, el señor Concejal Subdelegado del Servicio y la señora Secretaria o por quienes legalmente les sustituyan.

La mesa de contratación, a la vista de la documentación presentada, elevará el oportuno informe al Ayuntamiento Pleno con propuesta de adjudicación al concursante cuya proposición global estime más completa.

Cuarto acto.— Adjudicación. El Ayuntamiento Pleno a la vista del informe de la mesa de contratación podrá declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien estime conveniente.

Undécima.— Eventualidad de segundo concierto:

En caso de quedar desierto el concurso, se celebrará por segunda vez a los diez días hábiles siguientes al señalado para el primero, en el mismo lugar, hora e idénticas condiciones, pudiendo los interesados durante este plazo presentar las proposiciones oportunas.

Duodécima.— Resolución, rescisión e interpretación del contrato:

Si hubiere incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le incumben, la Corporación podrá exigir el cumplimiento, a la resolución del contrato.

La resolución, rescisión y denuncia del contrato se ajustará a las disposiciones legales de aplicación correspondiendo al Ayuntamiento, la interpretación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del R.D. Legislativo 781/86 de abril.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., con domicilio en la calle.... Manifiesta: Estar interesado del Pliego de Condiciones económico-administrativas que regula la contratación, mediante concurso público, del arrendamiento del servicio de mantenimiento del alumbrado público y del de

las dependencias municipales de Campos del Río aprobado en sesión plenaria de 19 de febrero de 1992. Se compromete a realizar dicho servicio, con estricta sujeción al mismo en la cantidad de... petasetas. (En letra y número).

Fecha. El proponente (firma).

El presente Pliego de Condiciones económico-administrativas fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Campos del Río en sesión extraordinaria el día 19 de febrero de 1992.—La Alcaldesa, P.D., el Primer Teniente de Alcalde.—La Secretaria.

Número 2928

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

La Alcaldía de Fuente Álamo de Murcia:

Hace saber:

Que por don Isidoro Miras Molino, adjudicatario de las obras de «Alumbrado público de Avenida de Murcia en Fuente Álamo» y «Alumbrado público en Travesía de Cuevas del Reylo» se ha solicitado la devolución de las fianzas consignadas en garantía de la ejecución de dichas obras y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede un plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón de los contratos garantizados.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2929

MAZARRÓN

EDICTO

Por don Cayetano Avilés Martínez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de «Salón de juegos recreativos tipo A», con emplazamiento en calle Mami, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 14 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 2931

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Severiano Arias Aznar, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de explotación porcina de producción tipo Camping, con emplazamiento en paraje El Tornajuelo, de la pedanía de El Moralejo, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 27 de febrero de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 2935

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Mármo Bastida, licencia para la apertura de venta mayor de azulejos, baldosines, etc, en carretera de El Palmar, kilómetro 3, Aljucer (exp. 19/90) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.